



Precios de transferencia y la obligación de cumplir con el informe país por país

KPMG en Panamá

Junio 2019



Documentación de Precios de transferencia en Panamá

Documentación de Precios de transferencia en Panamá

Formulario o 930

- **Objetivo:** Acceso a un resumen del estudio de precios de transferencia
- **Enfoque:** Provee detalle de la información económica del contribuyente y las comparables utilizadas.



Local File

- **Objetivo:** Consideraciones apropiadas para establecer los precios de transferencia
- **Enfoque:** Provee un detalle adicional en las transacciones relevantes para esa jurisdicción.



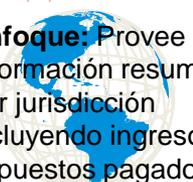
Master File

- **Objetivo:** Evaluación de riesgos
- **Enfoque:** Provee una visión general del grupo multinacional y los negocios que se llevan a cabo.



Country By Country

- **Objetivo:** Priorización de auditorías
- **Enfoque:** Provee información resumida por jurisdicción incluyendo ingresos, impuestos pagados, número de empleados, activos; así como la actividad económica de cada entidad.

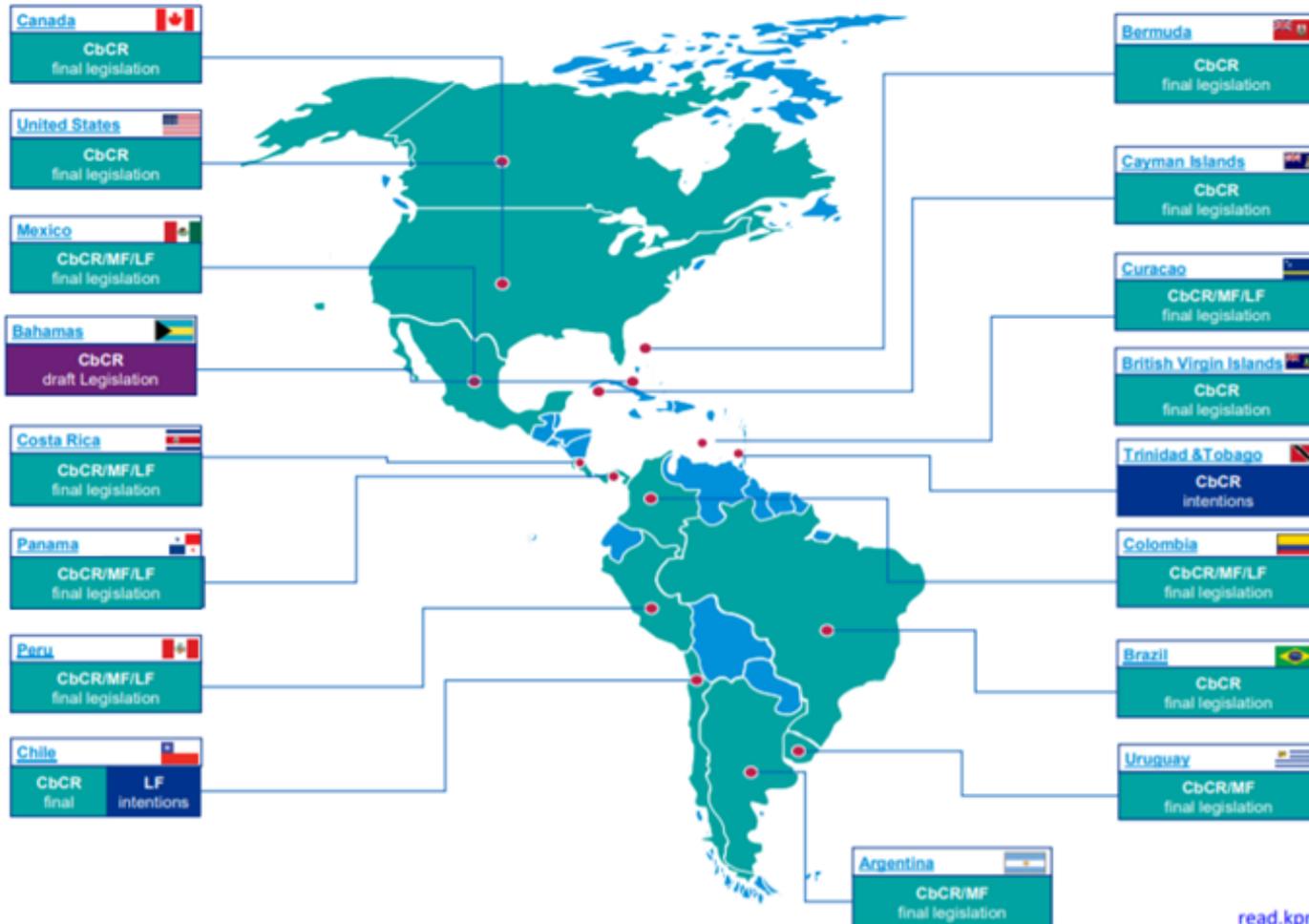


Implementación de la Acción

Key: ■ Implemented ■ Draft bills ■ Intentions to implement ■ No development

Total CbCR: 15 Countries ■ 1 Country ■ 2 Countries

Total MF/LF: 8 Countries ■ 1 Country ■ 2 Countries





Decreto Ejecutivo N°46

Country By Country Report



Confidencialidad

El reporte no podrá utilizarse como herramienta concluyente por sí misma para la determinación de ajuste de Precios de transferencia.

Notificación

La entidad integrante que resida para efectos fiscales en Panamá notificará a la DGI, la identidad, residencia fiscal de la Entidad Informante*, así como el período fiscal que utiliza el Grupo Multinacional.

Sanciones

El incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones establecidas en el artículo 756 del Código fiscal.***

01

02

03

04

05

06

Obligados

Toda Casa Matriz Última de un Grupo Multinacional que tenga ingresos consolidados superiores a €750,000,000.00* y que resida para efectos fiscales en Panamá

Forma y Plazo de presentación

Se deberá presentar anualmente según las guías que establecerá la DGI y dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del período fiscal. Será exigible con respecto al período fiscal 2018

Grupo Multinacional Excluido

Aquel grupo cuyos ingresos consolidados totales hayan sido inferiores al umbral establecido durante el período fiscal inmediatamente anterior al período fiscal en que se informa.

(*) O su equivalente en balboas a la tasa de cambio a enero de 2015.

(**) Entidad Informante: Entidad Integrante o Pertenciente a un Grupo Multinacional que está obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional. La Entidad Informante será la Casa Matriz Última.

(***) Por el incumplimiento injustificado de esta obligación serán sancionadas con multa de mil balboas (B/.1,000.00) hasta cincuenta mil balboas (B/.50,000)

Contenido del CbyC en Panamá



Información financiera y fiscal



Con respecto a cada una de las jurisdicciones en las que opera el Grupo Multinacional

- Monto de ingresos, ganancias o pérdidas antes de impuestos
- Impuesto sobre la renta pagado
- Impuesto sobre la renta devengado
- Capital declarado
- Utilidades retenidas
- Número de empleados
- Activos tangibles distintos al efectivo o equivalentes de efectivo



Información funcional



Con respecto a cada una de las entidades integrantes del Grupo Multinacional

- Naturaleza de la actividad o actividades principales del negocio de dicha Entidad.

Modelo CbyC OCDE – Tabla 1

Plantilla CbyC – Tabla 1										
	Ingresos									
Jurisdicción Fiscal	Parte no relacionada	Parte relacionada	Total	Ganancia (pérdida) antes de impuestos	Impuesto sobre la renta pagado	Impuesto sobre la renta devengado	Capital declarado	Utilidades retenidas	Número de empleados	Activos tangibles distintos del efectivo o equivalentes de efectivo
País A										
País B										
No es residente en ninguna jurisdicción fiscal										

¿Cuántos **ingresos "stateless"** tiene este grupo?

¿Qué tan **justos son los precios** pactados en estas transacciones?

¿Cuál es la **magnitud de las deducciones respecto a los ingresos**, y qué relación tienen las deducciones **con los activos o los empleados**?

¿Cuál es la **proporción ingresos/empleados** o **ingresos/activos** y cómo se relacionan esos ratios con los **impuestos pagados** en esa jurisdicción?

¿Dónde se están acumulando las ganancias del grupo?

Modelo CbyC OCDE – Tabla 2

Plantilla CbyC – Tabla 2			Actividades												
Jurisdicción Fiscal	Entidades constituyentes residentes en la jurisdicción fiscal.	Jurisdicción fiscal de organización o incorporación si es diferente de la jurisdicción fiscal de residencia	Investigación y desarrollo	Administrar la propiedad intelectual	Compra o adquisición	Fabricación o producción	Ventas, marketing o distribución	Servicios administrativos, de apoyo o gestión	Prestación de servicios a partes no relacionadas	Grupo interno de finanzas	Servicios financieros regulados	Seguro	Acciones u otros instrumentos de patrimonio	Inactivo	Otros
País A															
País B															

¿El grupo tiene operaciones en jurisdicciones donde no tiene entidades constituidas fiscalmente?

¿Cuál es el impuesto pagado en cada una de las jurisdicciones de la entidad en cuestión?

¿Dónde están ubicadas las funciones comerciales del grupo? ¿La base gravable y los impuestos pagados son proporcionales a la creación de valor en esas jurisdicciones?

Modelo CbyC OCDE – Tabla 3

Nombre del Grupo Multinacional:

Período fiscal

Incluya cualquier otra información breve o explicación que considere necesaria o que facilite la comprensión de la información obligatoria que se proporciona en el informe país por país.

¿Los datos incluidos en las dos tablas anteriores, pueden describir adecuadamente la historia del grupo?



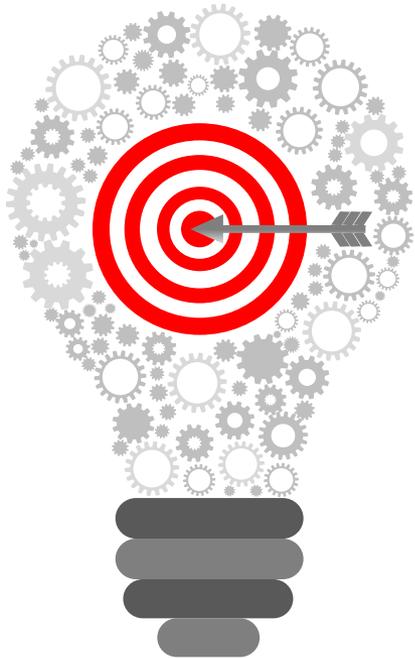
Cambios en el ámbito de aplicación de Precios de transferencia en Panamá

Operaciones entre partes relacionadas locales



Ley N° 69 del 26 de diciembre de 2018

Artículo 762-L Código fiscal



- Establece nuevas disposiciones relacionadas con el ámbito de aplicación de Precios de Transferencia en Panamá, mismas que aplicarán a partir del ejercicio fiscal 2019, enfocándose principalmente en entidades operando bajo un **área económica especial**.

Área económica especial a saber:

- La Zona Libre de Colón (“ZLC”)
- Las Zonas Libres de Petróleo bajo el Decreto de Gabinete 36 de 2003
- El Área Económica Especial Panamá-Pacífico (“Panamá Pacífico”)
- Las Sedes de Empresas Multinacionales (“SEM”)
- Ciudad del Saber.
- “Cualesquiera otras zonas francas o en un área económica especial establecida o que se cree en el futuro...”

¿Quiénes son los obligados, considerando el régimen en el que se localice la entidad?

Las personas naturales o jurídicas establecidas en Panamá que celebren operaciones con alguna parte relacionada operando en un área económica especial, siempre y cuando dichas operaciones afecten su base gravable



¿Quiénes son los obligados, considerando el régimen en el que se localice la entidad?

Las entidades operando en un área económica especial que celebren operaciones con partes relacionadas, indistintamente de donde estén localizadas y sin importar si estas operaciones, afectan su base gravable



Sujeto Obligado:	Operaciones con:	Condicionante:
 <p>ZONA LIBRE DE COLÓN</p> <p>Panamá Pacífico</p> <p>PANAMA SEM Sedes de Empresas Multinacionales</p> <p>Ciudad del Saber</p>	 <p>ZONA LIBRE DE COLÓN</p> <p>Panamá Pacífico</p> <p>PANAMA SEM Sedes de Empresas Multinacionales</p> <p>Ciudad del Saber</p>	<p><u>Ninguna</u> “...aunque estén exentas del pago del impuesto sobre la renta o mantengan una tarifa reducida de este impuesto por disposición de sus leyes especiales”</p>

Preguntas frecuentes

1. Panamá, S.A. (entidad constituida en la República de Panamá), bajo un régimen tributario general, celebra operaciones con su parte relacionada constituida también en Panamá, bajo el mismo régimen general, ¿está obligada a cumplir con las disposiciones en materia de Precios de Transferencia?

R = No, ninguna de las dos entidades estarían sujetas a estas disposiciones.

2. Panamá, S.A., celebra operaciones con su parte relacionada Panamá Pacífico, S.A. (entidad establecida en Panamá Pacífico), ¿está obligada a cumplir con las disposiciones en materia de Precios de Transferencia?

R = Panamá, S.A. estaría sujeta si y solo si, las operaciones que celebra con Panamá Pacífico, S.A. afectan su base gravable.

3. Bajo el mismo escenario del punto 2, ¿Panamá Pacífico, S.A. estaría obligada?

R = Si, al ser una compañía en un área económica especial, está obligada independientemente de que las operaciones afecten su base gravable o no.

4. SEM, S.A. entidad operando bajo el régimen SEM, celebra operaciones con Panamá Pacífico, S.A. y también con Panamá, S.A., ¿estaría obligada?

R = Si, estaría obligada a documentar tanto la operación con Panamá Pacífico, S.A. como con Panamá, S.A.



Alonso Campa

Director
Precios de Transferencia
KPMG Panamá

E:jcampa@kpmg.com